



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00288

(MACR)

Al Despacho de la señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado del demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que existe embargo del remanente por cuenta del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso J13 -2018-00290 y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia..

Bucaramanga, 24 de agosto de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico irenevelez2002@yahoo.com , registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por **BIOTER DIAGNOSTICA S.A.S.** en contra de **BIOTECH S.A.S.**

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN las medidas cautelares aquí decretadas en contra del demandado **BIOTECH S.A.S.** a favor del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso 2018-00290, por existir embargo del remanente.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de desglose del título valor base de la ejecución, por cuanto este solo puede realizarse a petición de la parte ejecutada de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del CGP.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia adelantada a los términos de ejecutoria formulada por las partes, por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 137 del 25 de agosto de 2021.